



be una Circular del Por.^o Intend.^{te} de Rentas de la Prov.^a pa-
ra que en el termino de veinte dias se presenten en la Conta-
doria los documentos justificativos de toda clase de Ruministros
hechos al Exerente desde primero de Enero de 1844, al 30 de Junio
de 1844; En vista Acorda el Ayuntamiento se haga saber a los
encargados del ramo para su debido cumplimiento.

Sobre regis-
tro Civil

El N.^o 64. Transcribe una Real Orden de 12 de Mayo ultimo
derogando los articulos 3.^o y 4.^o del Decreto de 24 de Enero de 1841,
sobre formacion del Registro Civil y mandando que los Señores
semitan mensualmente a los Ayuntam.^{tos} una sola circuns-
tanciada de los nacidos Casados y Muertos en feligresias des-
tante el mismo periodo obteniendose en lo demas al estado
Decreto: En vista Acorda el Ayunt.^{to} se guarde y cumpla
y se haga saber a quien corresponde.

Que no puedan
ser apremiados
ni ejecutados los
Establecim.^{tos} pp.^{os}

El N.^o 65, inserta otra Real Orden de 15 de Mayo
ultimo mandando que en lo sucesivo no puedan ser apre-
miados ni ejecutados los Establecim.^{tos} pp.^{os} atendido a que
corresponde solo a los Jefes Solitarios obligar a las Admini-
straciones Municipales y Provinciales el pago de sus deudas se-
gun el Art.^o 93, de la Ley Organica de Ayuntamientos: En
vista Acorda la Municipalidad se guarde y cumpla y se
tenga presente a su tiempo.

Es pariente de este estado se hizo presente por el Regidor D. Andres Carlos
Juan Penalver Comisario de Abastos que en el dia de antes de haber habido
contra el decoro de la Corporacion de la Corporacion de la Corporacion a cumplir

